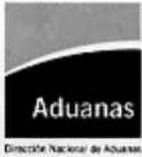


**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE
ADUANAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY.**



CAMARA NACIONAL
DE COMERCIO Y
SERVICIOS DEL
URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de agosto de dos mil doce, **por una parte la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (en adelante D.N.A.)**, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n, representada por su **Director Nacional, Cr. Enrique Canon** y **por otra parte BOLSA DE COMERCIO S.A. (a través de Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, en adelante la Cámara)**, con domicilio en calle Rincón 454 Piso 2, representada por su **Presidente Cr. Marcelo Lombardi** y el **Secretario General Dr. Claudio Piacenza**, C.I. 1.559.073-7 y 1.168418-6 respectivamente, quienes suscriben el presente Memorandum de Entendimiento el cual tiene el objetivo de establecer líneas de acción comunes en materia de Ética y Transparencia.

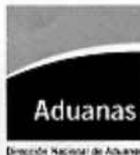
RECONOCIENDO:

a) La trascendencia fundamental de la lucha contra la corrupción y toda otra conducta reñida al correcto desempeño de la tarea aduanera por los funcionarios aduaneros; así como el desempeño profesional, ajustado a Derecho y a normas éticas por parte de los asociados a la Cámara a los efectos de lograr una mayor transparencia en la actividad relacionada al comercio exterior en general y, en particular a la materia aduanera, con el fin de incrementar el nivel de confianza y la mejora de la imagen pública tanto a nivel nacional como internacional de ambas Instituciones.

b) Lo establecido en el Art. 10 de la Declaración del Consejo de Cooperación Aduanera Concerniente a la Buena Gobernabilidad y Ética en las Aduanas, de la Organización Mundial de Aduanas (Declaración de Arusha Revisada), que sugiere la utilidad de acordar Memorandum de Entendimiento entre las Administraciones de Aduana y el sector privado, así como el desarrollo de códigos de conducta para ambos; en el entendido de que "Las sanciones aplicables en caso de manifestarse comportamientos corruptos deberán ser suficientes para impedir que grupos de clientes/usuarios sobornen al personal y otorguen "comisiones" de facilitación, para obtener, a cambio, un trato preferencial".

c) Que, la Organización Mundial de Aduanas a través de su Sub Comité de Ética, promueve e impulsa el desarrollo de programas anti-corrupción, estableciendo para ello políticas de estímulo y asesoramiento.

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE
ADUANAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY.**



CAMARA NACIONAL
DE COMERCIO Y
SERVICIOS DEL
URUGUAY

d) Que, tanto la D.N.A. como la Cámara concuerdan con dichas políticas, habiendo establecido como prioridad institucional la coordinación de esfuerzos y el desarrollo de programas direccionados a la erradicación de toda conducta reñida con la Ética concordando las acciones que se enumeran en el presente documento.

e) Que, el establecimiento de Memorandums de Entendimiento entre las instituciones de Aduanas y el sector privado constituyen una herramienta útil para el logro de los fines enunciados en el presente.

CONSIDERANDO QUE:

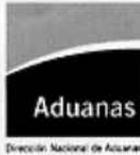
- a) La Dirección Nacional de Aduanas se encuentra abocada a la redacción de un Código de Ética a ser aplicado a todas las personas que cumplen funciones en dicha Institución; así como a la instrumentación de un sistema eficiente para la recepción de las denuncias por presuntos actos de corrupción vinculados a la actividad aduanera.
- b) La misión y valores de honestidad, ética y confiabilidad que propenden conducir y guiar el actuar de los asociados a la Cámara, para quienes promover el desarrollo y competitividad del Sector Comercio y Servicios, así como defender sus intereses a través del acercamiento de actores públicos y privados, contribuye al crecimiento de toda la economía.
- c) Es fundamental para el desarrollo del interés general del Sector Comercio y Servicios así como del sector privado de la economía, contar con normas y procedimientos aduaneros simples, armonizados y transparentes.

Las Partes:

ACUERDAN:

- 1) Instaurar de manera coordinada a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, un sistema orientado a atacar todas aquellas conductas reñidas con la normativa vigente que puedan significar hechos de corrupción, aplicando el máximo esfuerzo en su erradicación tanto en el ámbito público como privado.

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE
ADUANAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY.**



CAMARA NACIONAL
DE COMERCIO Y
SERVICIOS DEL
URUGUAY

- 2) La D.N.A. proyectará y propenderá la aprobación de un Código de Ética a ser aplicado a todas las personas que cumplen funciones en dicha Institución, así como sus áreas tercerizadas, asimismo se compromete a ejercer la efectiva supervisión y control de la aplicación de las normas de conducta en la función pública en general y de este Código de Ética en particular de modo de obtener el mayor grado de cumplimiento de la normativa.
- 3) La Cámara, realizará las acciones tendientes a redactar un Código de Ética a los efectos de adecuarlo a los estándares más actualizados en la materia y propenderá realizar los esfuerzos necesarios para supervisar y controlar la aplicación del mismo por parte de sus socios, con el objetivo de obtener el más alto grado de cumplimiento de sus normas.
- 4) Desarrollar de manera coordinada talleres de difusión y capacitación entre las dos Instituciones, relacionados con la Ética y Transparencia Institucional en toda su extensión.
- 5) Establecer ámbitos de cooperación técnica para el tratamiento de temas que sean de interés recíproco de las partes.
- 6) La Cámara a apoyar a la D.N.A. en la implementación; con la cooperación y asesoramiento de la Organización Mundial de Aduanas, del plan piloto, cuyo objetivo es el establecimiento de diagnósticos y medidas correctivas a las distintas conductas que puedan considerarse como no éticas o pasibles de ser consideradas corruptas.
- 7) Analizar técnicamente en forma conjunta, proyectos que tiendan a mejorar la efectividad y eficiencia en el ámbito de actividad que los une, promoviendo una relación abierta, transparente y eficiente con el sector privado.
- 8) Propender a generar espacios de intercambio entre ambas instituciones, a efectos que el sector público y privado tiendan a forjar criterios comunes para tratar temas de interés recíproco, o en su caso, de adoptar medidas correctivas a las distintas conductas que pueden considerarse no éticas.
- 9) Establecer, a partir de la firma de este Memorando de Entendimiento, la estructuración de un Plan de Acción, con la planificación de las actividades que de forma coordinada se llevarán a cabo entre la D.N.A. y la Cámara para concretar los fines descritos precedentemente.

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE
ADUANAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY.**



CAMARA NACIONAL
DE COMERCIO Y
SERVICIOS DEL
URUGUAY

p. CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY

Cr. Marcelo Lombardi
Presidente

Dr. Claudio Piacenza
Secretario General

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE
ADUANAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY.**



CAMARA NACIONAL
DE COMERCIO Y
SERVICIOS DEL
URUGUAY

Aduanas

Dirección Nacional de Aduanas

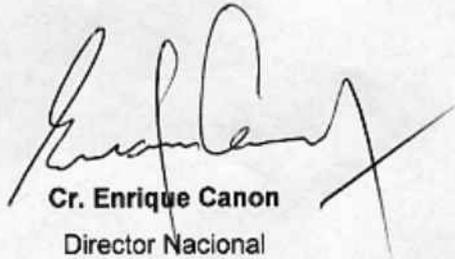
Atento lo antes descrito las Partes:

SE COMPROMETEN:

- a) La D.N.A. a dar difusión interna y externa a su proyecto de Código de Ética, y propender a su aprobación por parte del Poder Ejecutivo en el plazo de ciento veinte días.
- b) Asimismo la D.N.A. establecerá en el Proyecto de su nueva estructura, competencias específicas en materia de Ética y Transparencia Institucional, sin perjuicio de ello y hasta su establecimiento la Dirección de Inspección de Aduanas continuará encargada del control de dicho cumplimiento en la materia.
- c) La Cámara a redactar un Código de Ética, dentro del plazo de un año a partir de la fecha de la suscripción del presente Memorandum de Entendimiento.
- e) Designar dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Memorandum, una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada Institución que, en forma periódica analicen y evalúen el cumplimiento del presente memorando, estableciendo un Plan de Acción en el plazo de sesenta días desde su conformación.
- f) Dicha Comisión elaborará informes, los cuales serán elevados para su análisis por parte de las autoridades de cada Parte; quienes en función a los objetivos alcanzados evaluarán la aplicación del presente Memorando, y las metas a establecer de futuro.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.

p. DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS


Cr. Enrique Canon
Director Nacional